

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JAVIER PEREA RAMÍREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO CAMPECHANO, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. FERNANDO JOSÉ SANDOVAL CASTELLANOS, ASISTIDO POR EL ING. ABDIER ROBERTO LEÓN CETINA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y CALIDAD Y EL L.A.F. MARCO ANTONIO GARAY AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2017, en el programa U080 “Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación”, con cargo a la clave presupuestaria: **11 500 2 5 03 00 005 U080 43401 1 1 09**.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Republica de Brasil No 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “**EL INSTITUTO**”:

II.1.- Que mediante Decretos números 33 y 82, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de diciembre del año 2009 y 26 de septiembre de 2016, mediante los cuales se expide y reforma respectivamente, la “Ley Constitutiva del Instituto Campechano”, mediante la cual se creó el Instituto Campechano como un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

II.2.- Que el Dr. Fernando José Sandoval Castellanos, en su calidad de Rector, el Ing. Abdier Roberto León Cetina, Director General de Planeación y Calidad y el L.A.F. Marco Antonio Garay Aguilar, Director General de Administración, suscriben el presente convenio de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 17, fracciones II y IV, 37, 41 fracción I, y 70 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Instituto Campechano.

II.3.- Que suscribe el presente convenio con el objeto de recibir los recursos públicos federales que le otorgará **“LA SEP”** con el fin de apoyarlo para que durante el año 2017, lleve a cabo las acciones que tiene programadas realizar en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Campechano.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle 10 número 357, entre la 63 y la 65, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

En mérito de las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”**, apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a **“EL INSTITUTO”**, para que los destine a las acciones que tiene programadas realizar en cumplimiento de sus objetivos y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Campechano, con base en su disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDA.- **“LA SEP”** en cumplimiento al objeto de este convenio, otorgará por única vez a **“EL INSTITUTO”**, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada en el ejercicio fiscal 2017 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de **\$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la entrega del recibo correspondiente, para que los destine exclusivamente al objeto establecido en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que **“LA SEP”**, no esté en posibilidades de cumplir con lo antes señalado por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos mencionados dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para la misma.

TERCERA.- **“EL INSTITUTO”** en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”**;

b).- Destinar los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula **PRIMERA** de este convenio.

c).- Entregar a la Subsecretaría de Educación Superior de **“LA SEP”**, el recibo que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales y productos que generen que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio o no devengados al 31 de diciembre de 2017, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2017;

e).- Remitir trimestralmente a la Subsecretaría de Educación Superior de “**LA SEP**”, en los formatos establecidos para ello y que le indique dicha Subsecretaría, los informes financieros relativos al ejercicio y aplicación de los recursos que le otorgue y los productos que generen, en términos de lo establecido por el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como un informe final al término de vigencia del presente instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;

g).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera “**LA SEP**” a través de su Subsecretaría de Educación Superior, para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio; y

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que acredite la aplicación y ejercicio de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “**EL INSTITUTO**” reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

QUINTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables a las siguientes personas:

a).- “**LA SEP**”: Al Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior.

b).- “**EL INSTITUTO**”: A su Rector.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan, que “**EL INSTITUTO**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

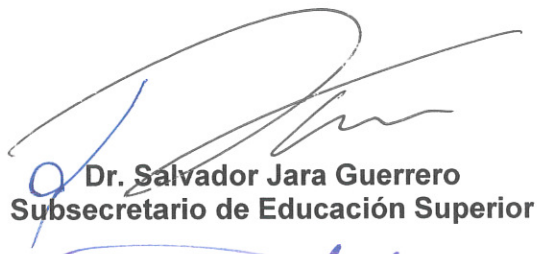
OCTAVA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2017 que se otorgan en virtud del presente instrumento y, en su caso de los productos financieros que generen, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre “**LAS PARTES**” o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **30 (treinta)** días de anticipación.

NOVENA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto

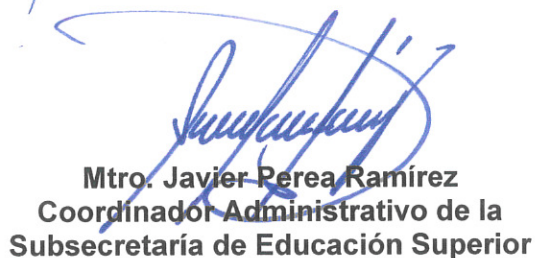
en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables, y en caso de que no fuera posible lo anterior, acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México el día **25 de octubre de 2017**.

Por: “**LA SEP**”

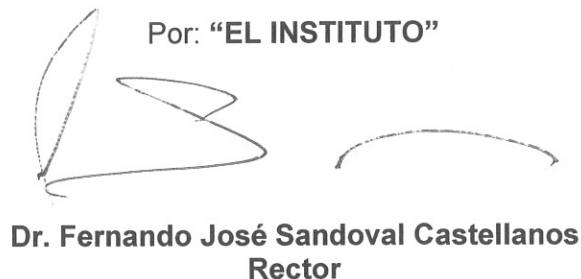


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Javier Perea Ramirez
Coordinador Administrativo de la
Subsecretaría de Educación Superior

Por: “**EL INSTITUTO**”



Dr. Fernando José Sandoval Castellanos
Rector



Ing. Abdier Roberto León Cetina
Director General de Planeación y Calidad



L.A.F. Marco Antonio Garay Aguilar
Director General de Administración